



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario laboral

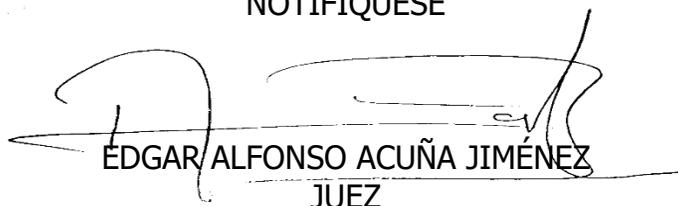
Radicado: 051543112001**2023-0014700**

Decisión: Devolución contestación

Se arrima al expediente la contestación a la demanda por la demandada Organización Nueva Aurora S.A.S.; la cual no se ajusta a lo establecido en el numeral 4º del art. 31 CPL: "*prueba de su existencia y representación legal, si es una persona jurídica de derecho privado*". No lo aportó. Una vez se acredite la representación legal de la parte demandada se procederá a reconocerle personería al abogado para que lo representen en este asunto.

Conforme lo estipula el parágrafo 3 del citado artículo, se devuelve la contestación para que sea subsanada, dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, si no lo hiciera así, se tendrá se por no contestada la demanda, siendo indicio grave en su contra.

NOTIFÍQUESE



EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **863ebbf92d1b38371e410f4f8159c1c27797aa86a850adeb27005a6d38f42e75**

Documento generado en 14/12/2023 09:54:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>